



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 711 -2015 -GRA/GR**

Ayacucho, 07 OCT 2015

VISTO:

El Convenio tripartito celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Mancomunidad Regional Los Andes y la ONG italiana CESVI - Cooperazione e Sviluppo Internazionale, suscrito el 29 de setiembre de 2015; y

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene como funciones en materia de salud, conforme lo señala el inciso d) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturaleza bajo su jurisdicción, concordante con lo establecido por el primer párrafo del artículo 192° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 30305 que dice: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", siendo competente para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley", conforme lo señala el inciso séptimo de dicho artículo constitucional;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan numeradas taxativamente en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entra las cuales está prevista en el literal k) celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos convenios y acuerdos



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, CESVI - Cooperazione e Sviluppo Internazionale, es una asociación italiana sin fines de lucro, que actúa en el ámbito de la solidaridad internacional y de la cooperación para el desarrollo y actúa en los cinco continentes trabajando en pro de la solidaridad mundial y el ideal de justicia social como herramienta para afirmar los derechos universales de todos los hombres y así promover la interacción entre el Norte y Sur del mundo;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2015, se suscribió el Convenio tripartito celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Mancomunidad Regional Los Andes y la ONG italiana CESVI - Cooperazione e Sviluppo Internazionale, para la ejecución del **Proyecto SuperA Perú: Promoción de la exportación certificada de los súper alimentos quinua y castaña;**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio tripartito celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Mancomunidad Regional Los Andes y la ONG italiana CESVI - Cooperazione e Sviluppo Internazionale, para la ejecución del **Proyecto SuperA Perú: Promoción de la exportación certificada de los súper alimentos quinua y castaña,** aprobado en fojas once el 29 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a las partes suscribientes del Convenio aprobado por la presente Resolución, con las formalidades que prescribe la Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Firma]*  
PROF. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR

